

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Martes, 23 de diciembre de 2025
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria
1ª Convocatoria
Número de acta: 19

En la villa de Seseña, a 23 de diciembre de 2025, y siendo las 10:11 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime de Hita García, los señores Concejales siguientes:

Dña. Isabel Domínguez García
Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
D. Iván Navarro Gómez
Dña. Sandra María Rodeiro Carrillo
D. Pedro Sánchez Rayo
Dña. Mariana Gortoescu
D. Roberto Moreno Garoz
Dña. Almudena del Viso Guzmán
Dña. Silvia Fernández García
D. Cándido Guerra Cuesta
Dña Patricia Martín Sánchez
D. Raúl Casares Royo
D. Sergio Viñas Sánchez
D. Enrique Quesada Sánchez
Dña. Jennifer Maroto Polo
Dña. Mª Josefa Teodoro Fernández
Dña. Mónica García Saguar
Dña. Verónica Soto Vallejo
Dña. Cecilia Redondo Calabuig

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión ordinaria, actuando como Secretaria D^a. Marta Abella Rivas, acompañados de la Interventora municipal D^a M^a del Prado de la Asunción Camacho.

El concejal D. José María Navarro Hernando no asiste a la sesión.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, dichas grabaciones se conservan en el portal de audio video actas de este ayuntamiento.

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones. Los términos concretos de las intervenciones constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente.

Queda garantizada la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante Cadena hash:

TWpFNE1UaGhNVFJtTW1RMVpXWmlZVFU1TURaalpqQTVNekl3WVdabVkyRXhZek16
T1RBNVIUVXdOMkZqTmPKbVlqQXlZVEV5TnpZNE5tVmxOalUxWWc9PQ==

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

O R D E N D E L D I A

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig comenta que no aparece la hora en la que la concejal de PSOE Silvia Fernández abandona el salón de Plenos, al ser expulsada, y tampoco la hora en la que el resto de concejales del GM PSOE abandonan la sesión.

Se hizo un receso antes del cuarto punto del orden del día y solamente se indica que se hace un receso y se reanuda la sesión pero tampoco aparecen las horas.

Antes de la parte de control se hizo otro receso y en aquí sí se recogen la hora.

En el apartado de ruegos y preguntas hay una errata en la intervención del portavoz del GM Vox:

Donde dice: “La promoción de Seseña abierto”.

Debe decir: “La promoción de Seseña abierta”.

La concejal del GM Unidas IU Mónica García Saguar afirma que se va a abstener porque tuvo que abandonar el Pleno.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez indica que después de la votación del primer punto del orden del día, aprobación de las actas de sesiones anteriores, se recoge que “Se incorpora el concejal Cándido Guerra Cuesta” y estuvo presente desde el inicio de la sesión.

El Alcalde Jaime de Hita García comenta que se revisará.

Sometida el acta a votación, se aprueba con un voto a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto a favor del Grupo Municipal Todo por Seseña, una abstención del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y nueve votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con diecinueve votos a favor y una abstención.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e9a57dd5d019b27bc0608006a?startAt=486.0&endsAt=701.0>

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA REVISIÓN TARIFARIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SESEÑA TOLEDO. CICLO INTEGRAL DEL AGUA. 2025-2026. ADJUDICATARIA: GS, INIMA ENVIRONMENT, S.A.U.

| Documentos integrantes en el expediente | Fecha/N.º |
|--|------------|
| Providencia de concejal delegado | 27/10/2025 |
| Informe Técnico | 30/10/2025 |
| Comunicado de la Agencia del Agua de CLM | 17/11/2025 |
| Informe de Secretaría | 18/11/2025 |
| Informe de Intervención | 15/12/2025 |

Antecedentes

Con fecha 28 de diciembre de 2016, el pleno de la corporación aprobó el expediente ordinario de contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Seseña, denominado: Ciclo integral del Agua y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

Tras la oportuna tramitación del procedimiento administrativo, con fecha 20 de diciembre de 2017, el pleno de la corporación adjudicó el contrato a la mercantil GS INIMA ENVIROMENT, SA.

Con fecha 7 de agosto de 2017, se abonaron los gastos del procedimiento por importe de 22.637,05€.

Como consecuencia de la demora en la adjudicación y posterior formalización del contrato por las diferentes causas que figuran en el expediente, el contrato se formalizó en fecha 12 de enero de 2018, entrando en vigor con plena vigencia el 1 de marzo de 2018, dicho retraso se realizó con el propósito de efectuar un correcto tránsito de información entre las empresas saliente y la entrante.

La duración del contrato de concesión de servicios es de veinticinco años, sin posibilidad de prórrogas.

Consideraciones

Con fecha 24 de octubre de 2025, R.E nº 18247, GS INIMA ENVIRONMENT, S.A., concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Seseña, solicita la revisión tarifaria del mismo aplicable a partir del 1 de enero de 2026.

Con fecha 30 de octubre de 2025, la arquitecta municipal, Ana Isabel Gómez Galán, responsable del contrato, emite informe.

Visto el comunicado de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, de fecha 17/11/2025.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de noviembre de 2025.

Visto el informe de Intervención de 15 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de la corporación municipal, contando con el dictamen favorable a la Comisión informativa de Desarrollo Urbano de fecha 18 de diciembre de 2025, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente cuadro tarifario en el marco del contrato del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Seseña Toledo. Ciclo integral del agua. Adjudicataria: GS INIMA ENVIROMENT, S.A.U

Cuadro tarifario para el año 2026

| | | | Año 2025 |
|--|----------------------|--|----------|
| TARIFAS SERVICIO DE ABASTECIMIENTO | | | |
| CUOTAS FIJAS DE ABASTECIMIENTO (€/abonado/mes) | | | |
| Cuota de mantenimiento contador | €/abonado/trimestre) | | 4,00 |
| Cuota del servicio | €/abonado/trimestre) | | 1,80 |
| CUOTAS VARIABLES DE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO €/m3 | | | |
| Bloque 1 (0-10m3) | (€/m3) | | 0,5373 |
| Bloque 2 (11-25m3) | (€/m3) | | 0,6273 |
| Bloque 3 (26-40m3) | (€/m3) | | 0,9860 |
| Bloques 4 (de 41m3 a 70m3) | (€/m3) | | 1,5236 |
| Bloques 5 (mas de 71m3) | (€/m3) | | 2,3303 |
| TARIFAS SERVICIO DE ALCANTARILLADO | | | |
| CUOTA FIJA DE SERVICIO ALCANTARILLADO (€/abonado/trimestre) | | | |
| Cuota del servicio 13 ó 15 mm | €/abonado/trimestre) | | 3,91 |
| Cuota del servicio 20 mm | €/abonado/trimestre) | | 5,86 |
| Cuota del servicio 25 mm | €/abonado/trimestre) | | 7,48 |
| CUOTAS VARIABLES SEGÚN CONSUMO POR ALCANTARILLADO €/m3 | | | |
| USO DOMÉSTICO | | | |
| Bloque 1 (0-10m3) | (€/m3) | | 0,0000 |
| Bloque 2 (11-25m3) | (€/m3) | | 0,0627 |
| Bloque 3 (26-40m3) | (€/m3) | | 0,0985 |
| Bloques 4 (de 41m3 a 70m3) | (€/m3) | | 0,1523 |
| Bloques 5 (mas de 71m3) | (€/m3) | | 0,2332 |

| USO INDUSTRIAL | | | |
|--|-----------|----------------------|--------|
| Bloque 1 | (0-10m3) | (€/m3) | 0,2148 |
| Bloque 2 | (11-25m3) | (€/m3) | 0,2509 |
| Bloque 3 | (26-40m3) | (€/m3) | 0,3943 |
| Bloques 4 (de 41m3 a 70m3) | | (€/m3) | 0,6094 |
| Bloques 5 (mas de 71m3) | | (€/m3) | 0,9321 |
| TARIFAS SERVICIO DE DEPURACIÓN | | | |
| CUOTA FIJA DE SERVICIO DE DEPURACION (€/abonado/trimestre) | | | |
| Uso doméstico | | €/abonado/trimestre) | 3,63 |
| Uso industrial | | €/abonado/trimestre) | 6,05 |
| CUOTAS VARIABLES SEGÚN CONSUMO POR DEPURACIÓN €/m3 | | | |
| USO DOMÉSTICO | | | |
| Bloque 1 | (0-10m3) | (€/m3) | 0,1816 |
| Bloque 2 | (11-60m3) | (€/m3) | 0,3993 |
| Bloque 3 | (>60m3) | (€/m3) | 0,5446 |
| USO INDUSTRIAL | | | |
| Bloque 1 | (0-150m3) | (€/m3) | 0,4842 |
| Bloque 2 | (+151m3) | (€/m3) | 0,8471 |
| INSTALACIÓN DE CONTADOR | | | |
| Contador Calibre 13mm | | | 111,30 |
| Contador Calibre 20mm | | | 132,78 |
| Contador Calibre 25mm | | | 170,23 |
| ACOMETIDA CON INSTALACIÓN DE CONTADOR | | | |
| Acometida con Contador Calibre 13mm | | | 145,90 |
| Acometida con Contador Calibre 20mm | | | 165,35 |
| Acometida con Contador Calibre 25mm | | | 204,24 |
| ACOMETIDA SIN INSTALACIÓN DE CONTADOR | | | |
| Acometida sin Contador Calibre 13mm | | | 110,45 |
| Acometida sin Contador Calibre 20mm | | | 129,89 |
| Acometida sin Contador Calibre 25mm | | | 168,77 |
| VERTIDOS DE CISTERNAS | | | |
| Cisterna vertida hasta 6 m3 | | | 14,76 |
| Cisterna vertida hasta 6 a 10 m3 | | | 18,30 |
| Por cada m3 de exceso sobre 10 m3 | | | 1,78 |

SEGUNDO.- Notificar a GS INIMA ENVIRONMENT, S.A.U el presente acuerdo.

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con una abstención del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y nueve votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con doce votos a favor, siete votos en contra y una abstención.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e9a57dd5d019b27bc0608006a?startAt=701.0&endsAt=2673.0>

TERCERO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA QUE COMPRENDE: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR DE EL QUIÑÓN.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|--|------------|---------------|
| Informe de Secretaría revisión tarifaria | 18/11/2025 | |
| Providencia de Concejalía de Economía y Hacienda | 24/11/2025 | |
| Informe de Secretaría Tramitación modificación ordenanza | 25/11/2025 | |
| Informe de Tesorería | 15/12/2025 | |

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación, contando con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Economía de fecha 18 de diciembre de 2025, la adopción siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de las tarifas por la prestación de los servicios afectos al ciclo integral del agua que comprende: abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de las aguas residuales de la EDAR de El Quiñón, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 9.- Tarifa por la ejecución de acometidas e instalación de contadores.

9.1.- Tarifa por la instalación de contadores.

Corresponde al importe por instalación de contadores en la vivienda, local o industria. Los trabajos a realizar incluyen el suministro e instalación de contador de clase metrológica C, llave de paso, accesorios y mano de obra.

Los importes a satisfacer por los usuarios serán los siguientes, según el calibre del contador a instalar.

| Concepto | Año 2026 |
|------------------------|---------------|
| Contador calibre 13mm | 111,30 |
| Contador calibre 20mm | 132,78 |
| Contador calibre 25 mm | 170,23 |

9.2.- Tarifa por ejecución de acometidas con contador.

Corresponde al importe por la ejecución de acometidas de longitud inferior a 5 metros, e instalación de contador, en la vivienda, local o industria. Los trabajos a realizar incluyen el suministro e instalación de contador de clase metrológica C, acometida, llave de paso, collarín, reposiciones de material y mano de obra.

Los importes a satisfacer por los usuarios serán los siguientes, según el calibre de la acometida y el contador a instalar.

| Concepto | Año 2026 |
|--------------------------------------|---------------|
| Acometida con contador calibre 13mm | 145,90 |
| Acometida con contador calibre 20mm | 165,35 |
| Acometida con contador calibre 25 mm | 204,24 |

Cuando la acometida a ejecutar tenga una longitud superior a 5 metros, será necesario la solicitud de un presupuesto a la Entidad Gestora y su aceptación por parte del usuario para la ejecución de los trabajos.

9.3.- Tarifa por ejecución de acometidas sin contador.

Corresponde al importe por la ejecución de acometidas de longitud inferior a 5 metros, que no conlleven la instalación de contador, en la vivienda, local o industria. Los trabajos a realizar incluyen acometida llave de paso, collarín, reposiciones de material y mano de obra.

Los importes a satisfacer por los usuarios serán los siguientes, según el calibre de la acometida y el contador a instalar.

| Concepto | Año 2026 |
|--------------------------------------|---------------|
| Acometida sin contador calibre 13mm | 110,45 |
| Acometida sin contador calibre 20mm | 129,89 |
| Acometida sin contador calibre 25 mm | 168,77 |

Cuando la acometida a ejecutar tenga una longitud superior a 5 metros, será necesario la solicitud de un presupuesto a la Entidad Gestora y su aceptación por parte del usuario para la ejecución de los trabajos.

Artículo 10.- Tarifas por el servicio de abastecimiento de agua.

El cobro de estas tarifas se realizará en base a los siguientes conceptos.

Cuota de servicio. Cuota fija que se abona en concepto de disponibilidad inmediata y acceso permanente al servicio del agua. Se factura independientemente, exista o no consumo.

Cuota de mantenimiento de contador. Cuota fija que se destina al mantenimiento del contador y sufraga los gastos de cambio y sustitución en los casos de cambio de contador por antigüedad o rotura. Se factura independientemente, exista o no consumo.

Cuota de consumo. Cuota variable en función del consumo realizado en el trimestre.

| Concepto | Año 2026 |
|--|---------------|
| Cuota de mantenimiento de contador (€/abonado/trimestre) | 4,00 |
| Cuota del servicio (€/abonado/trimestre) | 1,80 |
| Cuota de Consumo (€/m3) | |
| Bloque 1: De 0 a 10 m3/trimestre | 0,5373 |
| Bloque 2: De 11 a 25 m3/trimestre | 0,6273 |
| Bloque 3: De 26 a 40 m3/trimestre | 0,9860 |
| Bloque 4: De 41 a 70 m3/trimestre | 1,5236 |
| Bloque 5: Más de 71 m3/trimestre | 2,3303 |
| Cuota de Consumo para Edificios y Dependencias municipales(€/m3) | * |

* La cuota de Consumo para Edificios y Dependencias municipales se revisará conforme a la evolución del coste de compra de agua en alta fijado por la Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta en cada momento.

Artículo 11.- Tarifas por el servicio de alcantarillado.

El cobro de estas tarifas se realizará en base a los siguientes conceptos.

Cuota de Servicio. Cuota fija que se abona por la prestación del servicio de alcantarillado. Se factura independientemente, exista o no consumo.

Cuota de Consumo. Cuota variable en función del consumo realizado en el trimestre. Se facturará en base a los consumos facturados por el servicio de abastecimiento. Su cuota fluctuará en función del tipo de usuario.

| Concepto | Año 2026 |
|--|---------------|
| Cuota del servicio (€/abonado*trimestre) | |
| 13 ó 15 mm | 3,91 |
| 20 mm | 5,86 |
| 25 mm | 7,48 |
| Cuota de Consumo (€/m3) | |
| Uso Doméstico | |
| Bloque 1 (0-10 m3/trim) | 0,0000 |

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Bloque 2 (11-25 m ³ /trim) | 0,0627 |
| Bloque 3 (26-40 m ³ /trim) | 0,0985 |
| Bloque 4 (41-70 m ³ /trim) | 0,1523 |
| Bloque 5 (>71 m ³ /trim) | 0,2332 |
| Uso Industrial | |
| Bloque 1 (0-10 m ³ /trim) | 0,2148 |
| Bloque 2 (11-25 m ³ /trim) | 0,2509 |
| Bloque 3 (26-40 m ³ /trim) | 0,3943 |
| Bloque 4 (41-70 m ³ /trim) | 0,6094 |
| Bloque 5 (>71 m ³ /trim) | 0,9321 |

Artículo 12.- Tarifas por el servicio de depuración en la EDAR de el Quiñón.

El cobro de estas tarifas se realizará en base a los siguientes conceptos.

Cuota de servicio. Cuota fija que se abona por la prestación del servicio de depuración. Se factura independientemente, exista o no consumo.

Cuota de consumo. Cuota variable en función del consumo realizado en el trimestre. Se facturará en base a los consumos facturados por el servicio de abastecimiento. Su cuota fluctuará en función del tipo de usuario.

| Concepto | Año 2026 |
|---|---------------|
| Cuota del servicio (€/abonado/trimestre) | |
| Uso doméstico | 3,63 |
| Uso Industrial | 6,05 |
| Cuota de Consumo (€/m³) | |
| Uso doméstico | |
| Bloque 1 (1-10 m ³ /trim) | 0,1816 |
| Bloque 2 (11-60 m ³ /trim) | 0,3993 |
| Bloque 3 (>60 m ³ /trim) | 0,5446 |
| Uso industrial | |
| Bloque 1 (1-150 m ³ /trim) | 0,4842 |
| Bloque 2 (>151 m ³ /trim) | 0,8471 |

Respecto a las cuotas a abonar por el servicio de depuración de vertidos de cisternas de aguas residuales conforme a los parámetros establecidos en la ordenanza municipal de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento, provenientes de limpieza de fosas sépticas, pozos, depuradoras, etc. procedentes del término municipal de Seseña, cuyos parámetros se encuentren dentro de la tabla de anexos de la Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento

del municipio de Seseña están serán las siguientes:

| Concepto | Año 2026 |
|---|--------------|
| Por cada cisterna vertida hasta 6 m3 de capacidad | 14,76 |
| Por cada cisterna vertida de 6 a 10 m3 de capacidad | 18,30 |
| Por cada m3 de exceso sobre 10 m3 | 1,78 |

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con un voto en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y nueve votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con doce votos a favor y ocho votos en contra.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e9a57dd5d019b27bc0608006a?startAt=2673.0&endsAt=4088.0>

CUARTO: APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N°2/2025.

A 01 de enero de 2025 existen obligaciones pendientes de imputación presupuestaria y pago correspondientes a ejercicios anteriores, concretamente del año 2021 y 2024, cuyo importe asciende a un total de 20.145,09€. Las obligaciones han sido contempladas en el saldo de la cuenta (413) *Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto* a esa fecha, por estar acreditada la contraprestación económica solicitada.

Para evitar el enriquecimiento injusto de la administración, debido a que las diferentes prestaciones han sido acreditadas, se considera adecuado y conveniente la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Las obligaciones económicas relacionadas se consideran indebidamente adquiridas por corresponder a compromisos que se adquirieron sin crédito presupuestario y/o por no haberse seguido el procedimiento de licitación pertinente.

En el momento actual se han practicado retenciones de crédito sobre el presupuesto en vigor para hacer frente al reconocimiento y pago de las obligaciones en caso de aprobación por el Pleno de la Corporación.

Actualmente nos encontramos ejecutando el Presupuesto 2025, en el que al día de la fecha existe crédito adecuado, disponible y suficiente para atender las obligaciones que surgirían por la aprobación de las mencionadas facturas.

Las aplicaciones presupuestarias que se verán afectadas en el presupuesto por la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2-25 son las siguientes y por la cuantía que se indica, tal y como consta en el Anexo I al informe de fiscalización y control interno elaborado por la intervención municipal:

:

| RELACION DE FACTURAS 157/2025 | | |
|-------------------------------|--|-------------|
| Aplicación Presupuestaria | Concepto | Importe |
| 3260.22799 | Servicios complementarios de educación | 4.500,00 € |
| 338.22799 | Otros trabajos realizados por otras empresas. Festejos | 396,88 € |
| 338.203 | Arrendamientos de maquinaria. Festejos | 1.331,00 € |
| 320.221 | Suministro energía eléctrica. Educación | 6.000,00 € |
| 920.22727 | Trabajos realizados por otras empresas. | 907,50 € |
| 1532.21400 | Reparaciones. Elementos de transporte | 1.112,84 € |
| 341.22199 | Promoción y fomento del deporte | 2.995,85 € |
| 338.2219 | Otros suministros. Festejos | 1.213,40 € |
| 338.22601 | Atenciones protocolarias. Festejos | 1.687,62 € |
| | TOTAL | 20.145,09 € |

Las facturas presentadas por los referidos gastos son las que se reflejan y detallan en el Anexo I que se adjunta a esta Propuesta.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación municipal, contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de noviembre de 2025, el siguiente

ACUERDO

Con cargo al Presupuesto en vigor, se propone:

Primero. La aprobación de la relación de facturas 157/2025 por importe de 20.145,09 €, del reconocimiento extrajudicial de los créditos recogidos en el Anexo I.

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|------------|---|--|----------|------|-------|---|---|---|---|--|--|--|
| 2 | jul-24 | 12/06/2024 | GESTION INTERVENCION DE PROYECTO BEBES FELICES PLAN CORRESPONSABLE MAYO DE 2024 | B-86666773-POLARIS OCIO Y EVENTOS | 3.000,00 | 3260 | 22799 | | | | X | | | |
| 3 | 4 | 07/01/2025 | AMPLIACION HORARIO DISCOMOVIL AÑO NUEVO SESEÑA | B19310002-AGREDA ESCENA S.L | 396,88 | 338 | 22799 | X | X | X | | | | |
| 4 | 1 | 17/01/2025 | ALQUILER ALTAVOCES | B44718773 FASTPROEVENT S.L.U | 484 | 338 | 203 | X | X | X | | | | |
| 5 | 2025-001 | 02/01/2025 | ALQUILER 8 ESTUFAS ELECTRICAS | B56891658 MELOSA N&P ENERGY S.L | 847 | 338 | 203 | X | X | X | | | | |
| 6 | 4844090700 | 05/12/2024 | SUMINISTRO ELECTRICOS AL CEIP NOELIA GOMEZ 5/11/24-4/12/24 | ESA79486833 ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U | 3.000 | 320 | 22100 | X | X | X | | | | |
| 7 | 4845000900 | 09/01/2025 | SUMINISTRO ELECTRICOS AL CEIP NOELIA GOMEZ 5/12/24-4/01/25 | ESA79486833 ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U | 3.000 | 320 | 22100 | X | X | X | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|------------|--|---|----------|------|--------|---|---|---|--|--|
| 8 | 9370492078 | 12/12/2025 | ASISTENCIA DE FERNANDO DOPAZO 10 H PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN, ALABARÁN 20210913 | ES-A81608077 T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U | 907,50 | 920 | 222727 | X | X | X | | |
| 9 | T50242532 | 08/11/2024 | Retrovisor exterior, junta marco, airbag, sust. Cerradura, bombón abriente, junta puerta, espejo retrovisor, bombín, ATV. Contact, franquicia. | A80170368 DACIA AUTOSAE S.A.U | 1.112,84 | 1532 | 21400 | X | | X | | |
| 10 | 15 | 12/08/2024 | ALQUILER PISTAS 7H | B88593777 DIMPERFORMANCE S.L | 1.040,60 | 341 | 22199 | | | X | | |
| 11 | 11 | 12/08/2024 | ARBITRAJE | 43692994D MANUEL FUENTES FERNANDEZ | 1.080,53 | 341 | 22199 | | | X | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|----|---------------------|------------|---------------------------|-----------------------------------|--------|-----|-------|---|---|---|--|--|
| 12 | A-V2024-00003831495 | 12/08/2024 | JAMON Y VARIOS | A-46103834 MERCADONA S.A | 450,17 | 338 | 22601 | X | X | X | | |
| 13 | 2024067966 | 17/08/2024 | TOALLAS LAVABO | B45913712 FANTASY CHEN S.L | 65,96 | 338 | 22601 | X | X | X | | |
| 14 | A240802 | 21/10/2024 | 76 LITROS DE ACEITE | ESB45056934 HERMANOS JEREZ S.L | 697,27 | 338 | 22601 | X | X | X | | |
| 15 | F-237/2024 | 16/08/2024 | ALQUILER EQUIPO SONIDO | B87749834 SONIMITAR S.L | 740,52 | 338 | 22199 | X | X | X | | |
| 16 | 14-2024 | 22/08/2024 | CATERING CONCIERTO | X 9677833P BAR VEGA 36 | 947,1 | 338 | 22199 | X | X | X | | |



Plaza Bayona, 1
 45223 Seseña (Toledo)
 Tel. 918 957 005
 Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-seseña.org

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|-------------------------|------------|---------------------|---------------------------|------------------|-----|-------|--|--|--|---|--|--|
| 17 | 124 0005 0003 185300 | 08/08/2024 | BICIS, BALON, PETOS | ES-A79935607 DECATHLON | 874,72 | 341 | 22199 | | | | X | | |
| | | | | TOTAL | 20.145,09 | | | | | | | | |

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig pone de manifiesto que en Comisiones informativas detectaron un error en el anexo I modificado, la factura nº 14 recoge que son 76 litros de aceite, cuando realmente son 272 litros.

Esta errata pm se ha modificado.

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con un voto en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y nueve votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con doce votos a favor y ocho votos en contra.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e9a57dd5d019b27bc0608006a?startA=4088.0&endsA=7524.0>

Se hace un receso a las 11:38 hs.

Se reanuda la sesión a las 12:08 hs.

(La concejal del GM PP Sandra María Rodeiro Carrillo se ausenta del salón de Plenos)

QUINTO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA SUSPENSIÓN DE LA INSTRUCCIÓN MOV 2025/1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (DGT).

El próximo 1 de enero de 2026 entrará en vigor la disposición transitoria primera del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en vías públicas, concretada por la Instrucción MOV 2025/1 de la Dirección General de Tráfico (DGT). Esta norma establece la obligatoriedad para los vehículos matriculados en España —turismos, vehículos mixtos adaptables, autobuses, vehículos destinados al transporte de mercancías y conjuntos de vehículos no especiales— de portar en la guantera una baliza luminosa V-16, cargada, accesible y conectada a la plataforma DGT 3.0, en sustitución de los tradicionales triángulos de emergencia.

En Seseña, municipio con más de 31.000 habitantes, un volumen creciente de movilidad diaria y miles de desplazamientos interurbanos hacia Madrid, Illescas, Aranjuez o Toledo, esta obligación tiene un impacto directo sobre el conjunto del parque móvil local. Se estima que en Seseña circulan más de

17.000 vehículos, entre turismos, vehículos comerciales y flotas empresariales; lo que supone que la entrada en vigor de esta medida obligaría a miles de residentes y empresas locales a adquirir un nuevo dispositivo, con un coste añadido que muchas familias no pueden asumir en el contexto actual de encarecimiento del coste de la vida.

A ello se suma que esta normativa solo afecta a los vehículos matriculados en España, lo que excluye por completo a los vehículos extranjeros que transitan por nuestras carreteras. En un municipio como Seseña, situado en un eje logístico estratégico —A-4, R-4, CM-4010— por

el que circulan diariamente miles de vehículos de transporte y conductores no residentes, esta asimetría normativa genera una evidente desigualdad y desprotección para los conductores locales, a quienes sí se les exige la inversión obligatoria, mientras que vehículos extranjeros quedan al margen de dicha imposición.

En un contexto económico complicado, con inflación sostenida y un aumento generalizado de los gastos domésticos, imponer la compra obligatoria de un dispositivo adicional resulta una carga innecesaria y desproporcionada, especialmente para tantas familias de Seseña que afrontan gastos añadidos en fechas como la Navidad o la vuelta a la actividad en enero. La propia falta de información oficial agrava el problema: Un 65% de los españoles desconoce la entrada en vigor de esta norma y un 30% ignora que su incumplimiento puede acarrear multas de 80 euros. Esto afecta especialmente a municipios como Seseña, donde una parte importante de la población realiza trayectos diarios por carretera y utiliza su vehículo como herramienta esencial para el trabajo y la conciliación familiar.

Además, numerosos vecinos están adquiriendo —sin saberlo— balizas más baratas no homologadas, debido a la confusa comunicación institucional. Esta situación puede provocar que muchos seseñeros, actuando de buena fe, se enfrenten a sanciones injustas.

Desde un punto de vista técnico, diversos informes y asociaciones profesionales han advertido sobre limitaciones operativas de la baliza V-16, que afectan también al tráfico en nuestro término municipal y a los corredores viarios que nos rodean:

- En vehículos comerciales y furgones —muy numerosos entre autónomos y empresas de Seseña— la señal puede quedar oculta por la carrocería, reduciendo su utilidad.
- En tramos de carretera con cambios de rasante o curvas, como los existentes en ciertos accesos y vías secundarias de nuestro municipio, la baliza no garantiza visibilidad anticipada, poniendo en riesgo a los conductores que circulan hacia un vehículo detenido.
- La conectividad con DGT 3.0 no está garantizada en numerosas zonas de carreteras españolas, lo que inutiliza la función “conectada” del dispositivo.
- No existen estudios concluyentes sobre su rendimiento en condiciones meteorológicas adversas (niebla, lluvias o viento), frecuentes en las zonas abiertas y húmedas próximas a Seseña.
- Asociaciones de conductores y Guardias Civiles también han elevado dudas sobre la utilidad general del dispositivo, alegando que “de día no se ve lo suficiente”.
- Por el contrario, los triángulos de emergencia —ahora sustituidos por la baliza V16— permitían, incluso en condiciones meteorológicas extremas, advertir la presencia de un vehículo averiado con una antelación mínima de 100 metros, lo que facilitaba a los conductores una reacción adecuada para reducir la velocidad y evitar el impacto.

Además, la obligatoriedad de la baliza V16 introduce un riesgo añadido que contradice frontalmente las recomendaciones nacionales e internacionales de seguridad vial:

El peligro de que los conductores, al activar el dispositivo desde el interior del vehículo, permanezcan en el habitáculo mientras esperan asistencia. Los protocolos de prevención de riesgos establecen claramente que, ante una avería o incidente en carretera, los ocupantes deben abandonar inmediatamente el vehículo y situarse en un lugar seguro fuera de la calzada.

Incentivar, aunque sea de forma indirecta, conductas que llevan a permanecer dentro del vehículo supone incrementar el riesgo en caso de colisión.

Todos estos factores evidencian que la obligación de la baliza V-16:

- carece de proporcionalidad,
- no garantiza un beneficio real en seguridad vial,
- genera desigualdad normativa respecto a vehículos extranjeros,
- supone una carga económica injustificada para las familias y empresas de Seseña,
- y puede conducir a prácticas peligrosas contrarias a los protocolos de emergencias.

Por todo ello.

Solicitamos sean aprobados por el Pleno Municipal los siguientes puntos de acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a que, con el fin de no introducir cargas adicionales a las familias y empresas españolas, suspenda la obligatoriedad de la baliza V16 hasta que existan estudios técnicos y forenses independientes y concluyentes que acrediten su eficacia en condiciones reales de visibilidad, climatología adversa y seguridad vial. Asimismo, continuar permitiendo el uso de los triángulos de emergencia para señalar incidencias o accidentes en carretera.
2. Instar al Gobierno de España a garantizar que ninguna medida de seguridad vial obligue o incentive a los conductores a permanecer dentro del vehículo, práctica firmemente desaconsejada por los protocolos de prevención de riesgos y seguridad en carretera.
3. Instar al Gobierno de España a impulsar ayudas para las familias y empresas españolas con el fin de mejorar la seguridad vial a través de la renovación del parque automovilístico de España desde una perspectiva que garantice la libre convivencia de todas las tecnologías de automoción —combustión, híbridas y eléctricas— sin imposiciones ideológicas.
4. Instar al Gobierno de España a cesar en su promoción de normativas y obligaciones que imponen costes innecesarios a las familias y muestran finalidad puramente extractiva, y no repercuten positivamente sobre el bienestar de los españoles.»
5. Solicitar al Ayuntamiento de Seseña a que debido al amplio desconocimiento de los vecinos sobre la norma que entrara en vigor el 1 de enero de 2026 sobre la disposición transitoria primera del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en vías públicas, concretada por la Instrucción MOV 2025/1 de la Dirección General de Tráfico (DGT). Realice una campaña informativa en todos los medios a su alcance (página web

municipal, RRSS, y demás medios habituales) con el fin de evitar posibles sanciones a los vecinos.

El concejal del GM PSOE Sergio Viñas Sánchez intenta intervenir fuera de su turno de palabra.

El Alcalde Jaime de Hita García llama al orden por primera vez al concejal del GM PSOE Sergio Viñas Sánchez a las 13:04 hs.

La concejal del GM Unidas IU Mónica García Saguar intenta intervenir fuera de su turno de palabra.

El Alcalde Jaime de Hita García llama al orden por primera vez a la concejal del GM Unidas IU Mónica García Saguar a las 13:04 hs.

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la proposición a votación, se aprueba con un voto en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Todo por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor y ocho votos en contra.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e9a57dd5d019b27bc0608006a?startAt=7524.0&endsAt=11064.0>

SEXTO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL TODO POR SESEÑA SOBRE LA ADQUISICIÓN DE SONÓMETROS Y FORMACIÓN HOMOLOGADA A LA POLICÍA LOCAL EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

El derecho a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud son Principios Rectores recogidos en la Constitución Española (artículos 45 y 43, respectivamente). La contaminación acústica constituye una de las principales fuentes de molestias y un problema de salud pública en nuestro municipio.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, define la contaminación acústica como la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, sus actividades o bienes.

Además, en su Artículo 6, reconoce la competencia de los Ayuntamientos para aprobar Ordenanzas sobre ruido y para adaptar las ya existentes a sus previsiones, sirviendo como marco básico estatal para garantizar un nivel mínimo de protección en todo el territorio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Seseña cuenta con un marco normativo vigente para garantizar la convivencia y el descanso vecinal:

Ordenanza de Policía y Buen Gobierno: Establece que la actuación personal debe tener como límite el punto en el que se produzcan perturbaciones o molestias a terceros. Su Artículo 3 sanciona cualquier conducta que vaya en contra de la urbanidad exigible, **incluyendo dar voces**

destempladas o cualquier acto que dé lugar a molestias a los ciudadanos. Además, encomienda a la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas y disposiciones municipales. Ordenanza Municipal Reguladora de Convivencia y Ocio: Esta normativa tiene como objeto armonizar el derecho al ocio con el derecho al descanso. En su Artículo 21, prohíbe expresamente en zonas residenciales la emisión de voces, cánticos o cualquier ruido que perturbe la pacífica convivencia, remitiéndose a las normas de urbanidad y civismo. También obliga a los establecimientos a observar rigurosamente los horarios y niveles de emisión sonora para evitar molestias al vecindario.

Para que la Policía Local pueda ejercer eficazmente sus funciones de "garante de los derechos" y evitar "comportamientos incívicos" que perjudiquen el descanso, es imprescindible que cuenten con herramientas de medición técnica (sonómetros) que permitan objetivar las infracciones previstas en estas ordenanzas.

Sus funciones específicas en la lucha contra la contaminación acústica son:

1. Formulación de Denuncias:
 - a. Tienen la competencia para formular denuncias (a través de parte de servicios o de oficio) contra el titular de cualquier actividad, instalación o vehículo que contravenga las normas establecidas en la Ordenanza correspondiente.
2. Inspección y Control:
 - a. Ejercer la función de vigilancia, control e inspección sobre las actividades e instalaciones que puedan generar contaminación acústica.
 - b. Están facultados para acceder a los locales, actividades o instalaciones generadoras de focos sonoros y requerir la documentación administrativa que autoriza dichas actividades.
3. Medición de Ruidos y Sanción:
 - a. Poseen la competencia para medir y sancionar si se constata la superación de los límites de emisión sonora establecidos en la Ordenanza.
 - b. Para la validez legal de las mediciones, deben utilizar un sonómetro integrador homologado de Tipo 1 o 2, el cual debe estar sujeto al control metrológico del Estado, tal y como exige el Artículo 8 de la normativa local.
4. Intervención en Horas de Descanso:
 - a. Intervenir ante llamadas y denuncias vecinales por ruidos molestos a deshoras, poniendo especial atención en el periodo nocturno, ya sean provocados por actividades de ocio, comportamiento incívico, o el funcionamiento de vehículos e instalaciones.
5. Reconocimiento e Inspección *in situ*:
 - a. Realizar el reconocimiento e inspección *in situ* del foco emisor de ruido para constatar la existencia de una contravención a la normativa.

En Seseña son numerosas las llamadas y denuncias de los vecinos a la Policía Local solicitando su intervención ante ruidos molestos a deshoras (especialmente entre las 23:00 y las 7:00 horas), ya sean provocados por actividades de ocio, comportamientos incívicos, etc... Por ello, consideramos que es fundamental dotarles de las herramientas necesarias y que reciban la formación teórico-práctica homologada sobre el uso del sonómetro y la correcta aplicación de los protocolos de medida.

Para garantizar la viabilidad de la formación, cabe destacar que la Escuela de Protección Ciudadana (EPC) de Castilla-La Mancha ofrece cursos específicos como "El Control del Ruido: Intervención Policial con Sonómetro", enfocados en la problemática, identificación y procedimientos policiales.

Asimismo, entidades como ADDPOL (Asociación de directores de Policía) y empresas especializadas proporcionan formación continua sobre la legislación, el manejo de sonómetros (Clase 1, 2), los procedimientos de intervención, y la gestión de la contaminación acústica (tráfico, industria, ocio), que son temas clave para el control de la calidad acústica.

Por todo ello, y dado que existe la necesidad, la competencia y la posibilidad de formación, el Grupo Municipal TxS presenta las siguientes propuestas de acuerdo para su debate y aprobación por en el próximo Pleno:

ACUERDOS

1. SOLICITAR al Ayuntamiento de Seseña, a través de la concejalía competente que se inicien los trámites necesarios para la adquisición urgente de, al menos, un medidor de decibelios/sonómetro integrador homologado (de Tipo 1 o 2) y su correspondiente calibración oficial, para dotar al cuerpo de la Policía Local de Seseña.
2. INSTAR al Ayuntamiento de Seseña, a través de la concejalía de Seguridad Ciudadana a que organice para la Policía Local, la formación especializada y homologada en materia de contaminación acústica, manejo de sonómetros y aplicación rigurosa de los Protocolos de Medida y Criterios de Valoración de Ruidos.
3. DESTINAR los recursos presupuestarios necesarios para la adquisición del equipo y la realización de la formación en el plazo más breve posible, dada la urgencia y el interés vecinal de la misma.

(La concejal del GM PP Sandra María Rodeiro Carrillo se incorpora a la sesión a las 13:09 hs.)

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la proposición a votación, se desestima con un voto a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto a favor del Grupo Municipal Todo por Seseña, una abstención del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida, tres votos en contra del Grupo Municipal Vox, cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista y nueve votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular. Se desestima, por tanto, con dos votos a favor, doce votos en contra y seis abstenciones.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e9a57dd5d019b27bc0608006a?startAt=11064.0&endsAt=13247.0>

El Alcalde Jaime de Hita García comenta que hay un punto por urgencia, se trata de la resolución de las alegaciones presentadas a la última modificación presupuestaria presentadas por Cecilia Redondo Calabuig.

Se hace un receso para revisar la documentación.

Se hace un receso a las 13:44 hs.

Se reanuda la sesión a las 14:13 hs.

(Se incorpora a la sesión la Interventora municipal M^a del Prado de la Asunción Camacho)

(La concejal del GM Unidas IU Mónica García Saguar no se incorpora a la sesión)

El Alcalde Jaime de Hita García motiva la urgencia porque ha finalizado el periodo de presentación de alegaciones la semana pasada, se presentaron alegaciones y se ha tramitado el expediente. Los informes se han finalizado hoy, si no se incorporara en este Pleno, se tendría que celebrar un Pleno extraordinario y urgente esta semana.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba con un voto a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, una abstención del Grupo Municipal Todo por Seseña, tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista y nueve votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con trece votos a favor y seis abstenciones.

SEPTIMO: APROBACION DE RESOLUCION DE ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN Nº 14 Y Nº17 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA, Y APROBACION DEFINITIVA.

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025, el expediente para la modificación presupuestaria nº14 y nº17, crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, durante los cuales las personas interesadas pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Considerando que el expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 226, de fecha 25 de noviembre de 2025, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

1º) Con fecha del 17 de diciembre de 2025, Dña. Cecilia Redondo Calabuig presenta escrito de reclamaciones/alegaciones en el registro municipal con número de entrada 22282/2025; la interesada las presenta en nombre propio, cuyo tenor literal dice:

“EXPEDIENTE: 5555/2025

ASUNTO: Alegaciones a la Modificación nº 14 y nº17 Suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería.

Dña. Cecilia Redondo Calabuig, con NIF -----, vecina, residente y empadronada en el municipio de Seseña (Toledo), en nombre propio, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle -----, y con legitimación plena conforme al artículo 170 del TRLRHL, actuando en defensa del interés público, de la legalidad presupuestaria y del correcto uso de los fondos públicos, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Que, dentro del período de información pública y alegaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial de las Modificaciones Presupuestarias nº 14/2025 (Crédito Extraordinario) y nº 17/2025 (Suplemento de Crédito), aprobadas inicialmente por el Pleno municipal en sesión celebrada en el mes de noviembre de 2025 y constando en el expediente cuatro informes desfavorables de la Intervención municipal, formula las siguientes ALEGACIONES

PRIMERA. Vulneración del principio de legalidad presupuestaria

Las modificaciones presupuestarias aprobadas vulneran el principio de legalidad presupuestaria consagrado en el artículo 135.1 de la Constitución Española y desarrollado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al aprobarse gastos sin cobertura financiera adecuada y contraviniendo informes preceptivos de control interno. (Artículo 135.1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria)

SEGUNDA. Desatención injustificada del control interno mediante los reparos y advertencias de Intervención en los informes preceptivos

La aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias se produce pese a la existencia de múltiples informes desfavorables de la Intervención municipal, emitidos en el ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas de control permanente.

Constan en el expediente cuatro informes desfavorables de la Interventora municipal, emitidos con carácter previo a la aprobación plenaria, que advierten expresamente de la ilegalidad y del impacto negativo de las modificaciones sobre la estabilidad presupuestaria.

La aprobación del acuerdo pese a dichos informes supone una quiebra y desatención consciente del sistema de control interno, regulado en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, y de los principios de buena administración y gestión responsable de los fondos públicos.

TERCERA. Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (LOEPSF)

De la documentación obrante en el expediente resulta acreditado, mediante informes expresos y reiterados de la Intervención municipal (informes nº 299/2025, nº 300/2025, nº 301/2025 y nº 302/2025), que las modificaciones presupuestarias aprobadas provocan un impacto negativo directo sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la Ley Orgánica 2/2012, al incrementar el gasto computable sin incremento correlativo de ingresos no financieros.

La financiación mediante remanente de tesorería para gastos generales no altera esta conclusión, al no computar dicho recurso como ingreso a efectos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10).

Esta circunstancia vulnera los artículos 3, 8 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

CUARTA. Inexistencia de Plan Económico-Financiero obligatorio

Pese al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria advertido por Intervención, en el expediente no consta la elaboración ni aprobación de un Plan Económico-Financiero, exigido por el artículo 21 de la LOEPSF.

La omisión de dicho plan no es un defecto menor, sino una infracción sustantiva del procedimiento legalmente establecido, lo que constituye una infracción procedimental grave.

QUINTA. Uso improcedente del remanente de tesorería

La financiación de las modificaciones presupuestarias mediante remanente de tesorería para gastos no financieros supone un uso improcedente de dicho recurso, empleándolo como mecanismo de elusión de las reglas fiscales, en contra de la doctrina del Ministerio de Hacienda y de la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas.

No existe habilitación legal vigente en 2025 que permita destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a inversiones financieramente sostenibles.

No se ha saldado previamente la cuenta 413, incumpliendo el orden obligatorio de aplicación del superávit.

El expediente incurre en nulidad de pleno derecho, por vulneración directa de normas con rango de Ley y del sistema de control interno.

SEXTA. Fragmentación artificiosa del expediente

Aunque formalmente se tramitan dos modificaciones distintas (nº 14/2025 y nº 17/2025), ambas se financian con el mismo recurso, se aprueban dentro del mismo expediente, se sustentan en la misma liquidación presupuestaria, persiguen una finalidad económica común y generan un impacto económico conjunto que asciende a 2.835.607,42 €, por lo que su impacto debe analizarse de forma conjunta.

Desde el punto de vista del control financiero y de la estabilidad presupuestaria, resulta obligado analizar su efecto agregado, no siendo admisible una fragmentación formal que diluya sus consecuencias reales. Esta fragmentación no altera la realidad económica ni reduce la infracción cometida.

SÉPTIMA. Desnaturalización del suplemento de crédito

El suplemento de crédito nº 17/2025 se destina a atender gastos estructurales, previsibles y continuados, vinculados a inversiones plurianuales, cuya financiación debía haberse previsto con anterioridad, contraviniendo el régimen excepcional previsto en el artículo 177 del TRLRHL.

OCTAVA. Aprobación consciente de acuerdos contrarios a informes preceptivos

El Pleno municipal aprueba las modificaciones presupuestarias con pleno conocimiento de los informes desfavorables de Intervención, lo que supone una actuación contraria a los principios de prudencia financiera, buena administración y gestión responsable de los fondos públicos.

NOVENA. Posible menoscabo de fondos públicos y responsabilidad contable

La concurrencia de informes desfavorables reiterados, advertencias expresas de ilegalidad y aprobación consciente del gasto configura un supuesto de riesgo cierto de responsabilidad contable, conforme a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, sin que la mayoría absoluta del Pleno exonere de responsabilidad individual a quienes votaron a favor.

La aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, a pesar de la advertencia formal y escrita de Intervención, podría constituir:

- Alcance o menoscabo de fondos públicos, en los términos previstos en los artículos 38 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas.
- Responsabilidad contable directa o subsidiaria de los cargos públicos que voten favorablemente el expediente, así como de los gestores que ordenen pagos con infracción de la normativa presupuestaria.
- Supuesto típico de gestión gravemente negligente, al disponer fondos del Remanente Líquido de Tesorería en contra del orden imperativo de destino fijado por la LOEPSF.

Todo ello sin perjuicio de la posible concurrencia de responsabilidades disciplinarias, administrativas o incluso penales, cuya apreciación corresponderá, en su caso, a los órganos competentes.

DÉCIMA. Vulneración de los principios de planificación, prudencia y buena administración

La gestión presupuestaria municipal debe regirse por criterios de planificación, estabilidad y prudencia financiera.

La aprobación de modificaciones de elevado impacto económico, sin planificación previa, sin cobertura normativa suficiente y en contra del criterio del órgano de control interno, vulnera dichos principios y compromete la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

La actuación del equipo de gobierno vulnera el principio de buena administración recogido en el artículo 103.1 de la Constitución Española y en la normativa administrativa básica, al adoptar decisiones contrarias a informes técnicos y financieros preceptivos.

DECIMOPRIMERA. Desvirtuación de las figuras presupuestarias empleadas

Las figuras del crédito extraordinario y del suplemento de crédito tienen carácter excepcional y están previstas para atender necesidades imprevisibles y no demorables.

Sin embargo, los gastos objeto de las modificaciones presentan naturaleza estructural, previsible y vinculada a inversiones de entidad que debieron ser planificadas en el presupuesto inicial, lo que supone un uso desviado de los mecanismos excepcionales de modificación presupuestaria.

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos:

1. Se estimen íntegramente las alegaciones formuladas.
2. Se declare la improcedencia y nulidad de las modificaciones presupuestarias nº 14/2025 y nº 17/2025.
3. Se suspenda la ejecución de los acuerdos aprobados.
4. Se proceda, con carácter previo a cualquier nueva aprobación de gasto: o a la retroacción del expediente para dar cumplimiento previo y efectivo a la normativa de estabilidad presupuestaria y al informe de Intervención, o al saneamiento de la cuenta 413, o al cumplimiento estricto de la LOEPSF, o y, en su caso, a la elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero.
5. Se dé traslado del expediente completo, junto con los informes desfavorables de Intervención y las presentes alegaciones, a los órganos de fiscalización externa que corresponda”.

Considerando que, con fecha 23 de diciembre de 2025 fueron certificados por la Secretaria las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública

Considerando que con fecha 23 de diciembre de 2025 se emite Informe de Intervención nº 344/2025, con

Asunto: Exp. Gestdoc: Alegaciones a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº14 y nº17, crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Nº344/2025

| | |
|-----------------------------|---|
| ASUNTO: | Alegaciones a la aprobación inicial de las modificaciones: <ul style="list-style-type: none">• Modif. 14/25, Suplemento de crédito por 2.183.027,95 €.• Modif. 17/25, Crédito extraordinario por 652.579,47 €. |
| EXP. GESTDOC: | 5555/202 |
| LUGAR Y FECHA: | Seseña, 23 de diciembre de 2025 |
| ÓRGANO DESTINATARIO: | Concejal de Hacienda, Comisión Inform. de Hacienda, Pleno |

Esta Intervención de conformidad con el artículo 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en relación con las alegaciones presentadas al expediente de aprobación de presupuesto municipal.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

En relación con el expediente n.º 5555/2025 y a la vista de las alegaciones presentadas, sobre el acuerdo provisional del Pleno de fecha 21.11.2025, que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 226, de fecha 25.11.2025, esta Intervención informa:

PRIMERO. Antecedentes.

Con fecha del 21 de noviembre de 2025, por el Pleno de la Corporación se aprobaron inicialmente las siguientes modificaciones de crédito:

- 1º) Modificación 14/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 2.183.027,95 euros.

El crédito se habilitaría en la aplicación 3341.62200 *Edificios y otras construcciones*, para atender los compromisos adquiridos por la construcción del Centro del Conocimiento en El Quijón.

- 2º) Modificación 17/2025, bajo la modalidad de crédito extraordinario por importe de 652.579,47 euros.

El crédito se consignaría en las siguientes aplicaciones:

- 161.47900 *Otras subvenciones a empresas privadas* por importe de 636.320,60 euros para atender compromisos adquiridos con la mercantil GS INIMA concesionaria del ciclo integral del agua.
- 171.60900 *Otras inversiones nuevas en infraestructuras*, por 16.258,87 euros, para habilitar crédito que permitiría la aprobación de la certificación/liquidación presentada por la mercantil KREALIA GESTIÓN DE

Página | 1

NOMBRE: Mª Celia Prado de la Asunción Camacho
PUESTO DE TRABAJO: Interventora
FECHA DE FIRMA: 23/12/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 9176B77A46167635C4E28F76A81D022C2C8B81
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.ayto-seseña.org> - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2064AEE7A9684194E8A

NOMBRE: Jaime de Hita García
Marta Abella Rivas
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
Secretaría General
FECHA DE FIRMA: 26/01/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 98B7628F901DD29272F258773348B04A1F04EB5D
7D6DA33508AB781F7ED50EFA2C7B7CE2196B009D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.ayto-seseña.org> - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC2767F17B10CB3614B95

ESPACIOS, S.L., en 2021 por la zona de juegos construida en el Parque María Audena de El Quijón.

Las modificaciones contaron con los preceptivos informes de Intervención de control financiero permanente y de estabilidad. Los informes emitidos concluyeron desfavorables sendas modificaciones por entender que se incumplía la prelación establecida en la Disposición Adicional Segunda la Ley Orgánica 2/2012, respecto de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales que, tras cumplir el límite de endeudamiento del TRLRHL y el superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo, sería la siguiente:

- 1º. Saldar la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".
- 2º. Amortizaciones de operaciones de endeudamiento.

Atendidas las anteriores obligaciones, el Remanente de Tª para Gastos Generales se podría destinar a la realización de inversiones financieras sostenibles siempre que esta última aplicación fuera autorizada por ley.

Las obligaciones propuestas para ser aplicadas al presupuesto a través de estas modificaciones no se encontraban registradas en el saldo de la cuenta 413.10 *Operaciones pendientes de aplicación. Operaciones de gestión*, para el caso de operaciones corrientes, ni en el saldo de la cuenta 413.13 *Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Otras deudas*, en la que se registran las operaciones pendientes de aplicación por inversiones. Consecuentemente, esta Intervención entendió que el reconocimiento de obligaciones con cargo al remanente de tesorería para gastos generales no cumplía con el orden de aplicación establecido en la normativa.

No obstante, posteriormente, tras el estudio de la situación contable de las facturas relacionadas en los expedientes, se concluyó que todas las correspondientes a ejercicios anteriores a 2025 debían haber estado incluidas en los saldos de las cuentas señaladas. Por ello, en la Comisión Informativa de Hacienda previa al Pleno ordinario del mes de noviembre, esta Intervención indicó que, ante el error detectado, se procedería a emitir un nuevo informe rectificativo de los informes de Intervención nº 299/25 y nº 301/25. En este último se ha concluido:

- 1) Las facturas que se pretenden aprobar con el Suplemento de Crédito corresponderían a los compromisos adquiridos en la construcción del Centro del Conocimiento y, por tanto, debían haber estado registradas en la cuenta 413.13 por tratarse de una operación de inversión cuyo compromiso se adquirió debidamente en ejercicios anteriores.
- 2) En relación al Crédito Extraordinario, la factura emitida por KREALIA por importe de 16.258,87 euros debió registrarse en la cuenta 413.13 por tratarse de una operación de inversión de ejercicios cerrados.
- 3) Las facturas de GS INIMA por regularizaciones y reequilibrios en la concesión del ciclo integral del agua, correspondientes a ejercicios anteriores a 2025, debían estar registradas en la cuenta 413.10 por tratarse de operaciones corrientes y por haberse emitidos por la normal ejecución del contrato.

- 4) Las facturas de GS INIMA por servicios prestados en 2025 habrán de imputarse al presupuesto en vigor (Presupuesto 2025), con cargo a los créditos consignados en el mismo o, en su caso, si esto no fuera posible en el momento actual, se habría de procurar la habilitación de crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria. Las tres facturas de GS INIMA de 2025 no podrían incluirse, por tanto, en los saldos de la cuenta 413 y por ello, su financiación con remanente de tesorería para gastos generales no sería procedente.

De todo lo anterior resulta favorable el suplemento de crédito mientras que el crédito extraordinario también resultaría conforme a la legislación vigente si del mismo se eliminaran las facturas de GS INIMA correspondientes a servicios de 2025.

SEGUNDO. Alegaciones.

Dña. Cecilia Redondo Calabuig, con NIF 50199570T, en nombre propio, con n.º de registro de entrada: 22282/25, de 17 de diciembre, ha presentado las siguientes alegaciones a las modificaciones 14 y 17 de 2025 bajo las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente:

- **Alegación nº 1. Resumen del contenido de la alegación:** Señala que las modificaciones aprobadas vulneran el principio de legalidad presupuestaria consagrado en el artículo 135.1 de la Constitución Española y desarrollado en el TRLRHL al aprobarse gastos sin cobertura financiera adecuada y contraviniendo informes preceptivos de control interno.

Esta Intervención entiende que procede la desestimación de esta alegación ya que la cobertura financiera proviene del remanente de tesorería para gastos generales de que dispone esta administración que, tras la aprobación de la Liquidación 2024, se puso de manifiesto que alcanza la cifra de 8.073.103,15 euros. Por tanto, hay recursos suficientes para su financiación.

Respecto de la vulneración de los informes emitidos por esta Intervención, como ya se indicó en la Comisión Informativa de Hacienda del 24 de noviembre, aquellos serían revisados por la no inclusión de las facturas reseñadas en los saldos de las cuentas 413 que recogen las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios cerrados.

Como se ha indicado en los antecedentes, el suplemento cumpliría con la normativa vigente en el momento de su aprobación inicial, sin perjuicio de que, además, al día de la fecha ya se ha habilitado por ley la posibilidad de destinar el remanente de tesorería para gastos generales a inversiones financieras sostenibles como lo sería el Centro del Conocimiento.

En cuanto al crédito extraordinario, resultaría igualmente favorable si del mismo se eliminan las facturas correspondientes a servicios de GS INIMA en 2025.

- **Alegación nº 2. Resumen del contenido de la alegación:** Desatención injustificada del control interno mediante los reparos y advertencias de Intervención en los informes preceptivos.

Los informes emitidos por la Intervención municipal en las modificaciones 14 y 17 no pueden calificarse como reparos; son informes de control financiero permanente que no paralizan la tramitación del expediente. Los reparos se emiten por causas tasadas que se encuentran señaladas en los artículos 215 y 216 del TRLRHL y art. 12 del RD 424/2017, del

28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

No obstante, por los motivos expuestos en los antecedentes, esta Intervención ha cambiado el sentido de los informes 299 y 301 emitidos como consecuencia de las modificaciones presupuestarias 14 y 17 de 2025. Los informes sobre las implicaciones que esas modificaciones pueden tener sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, son indicativos de la incidencia que estas actuaciones pueden tener sobre esta regla fiscal que, como se han indicado en reiteradas ocasiones, se valorará definitivamente una vez que el presupuesto en el que se acuerda sea liquidado.

Por tanto, si se toma en consideración la propuesta de retirada de las facturas de INIMA del crédito extraordinario, esta Intervención entiende que ha de desestimarse esta alegación porque los informes de las modificaciones resultarían favorables y los de estabilidad se habrían de valorar definitivamente con la liquidación del Presupuesto 2025. Y ello sin perjuicio de que, como se ha indicado, los informes emitidos no paralizan la tramitación del expediente por no tratarse de reparos suspensivos.

- **Alegación nº3. Resumen del contenido de la alegación:** Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Nuevamente se indica que en los informes 300 y 302 sobre estabilidad presupuestaria lo que se pone de manifiesto son las implicaciones que tendrían estas modificaciones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad que, en todo caso, se habrá de valorar definitivamente con la liquidación del Presupuesto 2025. Lo mismo sucede con el cumplimiento de la regla de gasto. El cumplimiento de las reglas fiscales se realiza con la liquidación del ejercicio según dispone el artículo 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Por ello, se propone la desestimación de alegación nº 3 ya que el incumplimiento aludido se valorará con la liquidación definitiva del Presupuesto 2025.

- **Alegación nº4. Resumen del contenido de la alegación:** Inexistencia de Plan Económico-Financiero obligatorio.

Respecto de esta cuestión, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

"Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo."

La Intervención municipal debe emitir un informe de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda con ocasión de la liquidación del presupuesto, tal y como dispone el artículo 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Con la liquidación del ejercicio 2024 se puso de manifiesto el cumplimiento de las tres reglas fiscales y por ello no ha sido necesario formular el plan al que se refiere el artículo 21. Y el posible incumplimiento de aquellas en el ejercicio 2025 se habrá de valorar cuando se liquide el Presupuesto 2025.

Por tanto, se propone la desestimación de la alegación 4ª formulada por la falta de un plan económico-financiero ya que no es obligatorio en el momento actual.

→ **Alegación nº 5. Resumen del contenido de la alegación:** Uso impropio del remanente de tesorería.

Como se indicó en los informes de Intervención nº 299 y nº 301, la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, establece unas reglas especiales para el destino del superávit en las Corporaciones Locales. En primer lugar, indica que antes de acordar la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se han de dar dos requisitos:

- Que no se supere el límite de endeudamiento establecido en el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales,
- Que se presente simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo.

Cumplidos estos requisitos, el destino del superávit presupuestario será el siguiente por el orden que se indica:

- 1º.- A saldar la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".
- 2º.- A amortizaciones de operaciones de endeudamiento.
- 3º.- Atendidas las anteriores obligaciones, a la realización de inversiones financieras sostenibles. No obstante, para acometer inversiones de este tipo, la disposición adicional señala que "la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo".

Los dos requisitos establecidos se cumplen para esta administración y como se ha indicado en los antecedentes, todas las facturas que se pretenden financiar con este recurso, salvo las correspondientes a servicios efectuados en este ejercicio, aunque no constaban en el saldo de la cuenta 413 por error cuando se aprobaron inicialmente las modificaciones, las facturas sí que habrían de haberse incluido en esos saldos, circunstancia que se ha hecho constar en los antecedentes de este informe. Consecuentemente, salvo las facturas de INIMA por servicios de 2025, pueden ser financiadas con este remanente de tesorería.

El remanente de tesorería para gastos generales sí puede financiar la aplicación presupuestaria de las facturas contenidas en las modificaciones 14/25 y 17/25 excepto por lo que se refiere a las facturas de INIMA de 2025.

Además, en el momento actual, al no ser el ayuntamiento de Seseña titular de deuda financiera, el remanente de tesorería para gastos generales se puede utilizar además para acometer inversiones financieras sostenibles (IFS), circunstancia que el momento de la aprobación inicial de las modificaciones no se daba.

Como bien es sabido, la aplicación de la Disposición Adicional Sexta citada requiere de prórroga expresa mediante una disposición normativa con rango de ley y, aunque no se esperaba ya que se produjera tal habilitación dada la altura del ejercicio en la que nos encontramos, el pasado 3 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades

autónomas, y en cuyo artículo 1 se prorroga para 2025, 2026 y 2027, la aplicación de las reglas contenidas en la DA 6ª de la LOEPSF en relación con el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales correspondiente al año 2024.

Por todo lo anterior, si se toma en consideración la retirada de las facturas de INIMA por servicios de 2025, se propone la desestimación de esta alegación ya que el remanente de tesorería para gastos generales se puede destinar al reconocimiento del resto de facturas reseñadas en las modificaciones 14 y 17 del presente ejercicio.

→ **Alegación nº 6.** *Resumen del contenido de la alegación:* Fragmentación artificiosa del expediente.

Esta Intervención entiende que la Sra. Redondo Calabuig considera que debería haberse tramitado una única modificación ya que las dos presentadas persiguen la misma finalidad (habilitar crédito para el reconocimiento de obligaciones), y las dos se financian con el mismo recurso y que, por lo tanto, se han de analizar conjuntamente.

Al respecto solo cabe señalar que la tramitación por separado no se debe a la intención "artificiosa" de diluir las consecuencias reales porque esta afirmación no tiene ningún sentido. El denominar a una de ellas como "Suplemento de crédito" y a la otra como "Crédito extraordinario", es porque son distintas: la primera supone incrementar el crédito de aplicaciones presupuestarias ya previstas con consignación económica en el ejercicio mientras que la segunda, lo que supone, es la habilitación de crédito para gastos no previstos inicialmente en el presupuesto. Las respectivas denominaciones no son caprichosas o arbitrarias, son las que se recogen en el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y en el real decreto 500/1990, de 20 de abril que contemplan su tramitación por separado.

El artículo 177 del TRLRHL señala:

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

El propio artículo utiliza una conjunción disyuntiva: una modificación de crédito extraordinario o una de suplemento de crédito, según el caso. Por tanto, estaríamos aludiendo a dos modificaciones distintas aunque las dos persigan el mismo fin, cuya diferencia únicamente es que el crédito estuviera o no previsto anteriormente en el presupuesto.

Y respecto de las consecuencias económicas, las implicaciones sobre la ejecución presupuestaria no van a diferir se tramiten en un único expediente o se tramiten en dos; en ningún caso se podrán reconocer obligaciones por encima de lo que se habilita: si se tramitase un único expediente, las obligaciones que como máximo se podrían reconocer serían 2.835.607,42 € y por separado, las obligaciones serían, por el suplemento, como máximo de 2.183.027,95 € y por el crédito extraordinario, como máximo de 652.579,47 €, lo que supondrían un reconocimiento de obligaciones igualmente de 2.835.607,42 €.

Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de la alegación nº 6.

→ **Alegación nº 7.** *Resumen del contenido de la alegación:* Desnaturalización del suplemento de crédito.

NOMBRE: M. del Prado de la Asunción Gamacho
PUESTO DE TRABAJO: Interventor
FECHA DE FIRMA: 26/01/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 9BB7628F90DD29272F258773348B04A1F04EB5D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.ayto-seseña.org> - Código Seguro de Verificación: 452231DDOC2004A9E7A908419A65A

Señala la recurrente que la financiación para este gasto debería haberse previsto con anterioridad contraviniendo el régimen excepcional del artículo 177 del TRLRHL.

En el presupuesto en vigor se previó crédito para la financiación de un compromiso que se adquirió por el Pleno en agosto de 2024 sin crédito presupuestario. En el Pleno celebrado el 7.08.2024 se acordó la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Centro del Conocimiento en El Quiñón incluso a pesar de no contar con financiación para ello. El acuerdo se adoptó sin la oposición de ninguno de los miembros de la Corporación presentes, entre los que se encontraba la Sra. Redondo Calabuig en representación del Grupo Municipal Más Seseña Vecinos por Seseña que se abstuvo en la votación.

No obstante, en el Presupuesto 2025 se previó crédito adecuado, disponible y suficiente para atender el compromiso adquirido. Este crédito se financiaba con una operación de préstamo financiero, recurso que no se ha materializado durante la presente anualidad por diferentes motivos (liquidación en noviembre de 2025 del Presupuesto 2024, sucesivos cambios de tesorero municipal, etc.). Consecuentemente, para no demorar el reconocimiento de obligaciones y los perjuicios que esto puede causar (paralización de las obras, enriquecimiento injusto de la administración, aumento del PMP), se propone suplementar el crédito previsto inicialmente con crédito adicional, financiado con remanente de tesorería, para poder hacer frente al gasto ya comprometido y ejecutado.

Por todo lo anterior, esta Intervención entiende que no se produce la desnaturalización aludida (el reconocimiento de obligaciones no debería demorarse hasta el próximo año por los motivos expuestos), y se propone la desestimación de la alegación nº 7.

→ **Alegación nº 8. Resumen del contenido de la alegación:** Aprobación consciente de acuerdos contrarios a informes.

Esta Intervención considera que esta alegación es redundante con la alegación nº 2. Como se ha indicado, los informes de control financiero permanente emitidos por la Intervención municipal con motivo de estas modificaciones, no paralizan la tramitación del expediente. Y ello sin perjuicio de que se ha explicado, verbalmente en la Comisión Informativa de Hacienda del 24.11.25, en los antecedentes de este informe y a lo largo de las explicaciones otorgadas en las diferentes alegaciones, que el sentido del informe del suplemento de crédito resulta definitivamente favorable y que el del crédito extraordinario también lo será si se elimina de la propuesta la habilitación de crédito para las facturas de INIMA de 2025.

Por ello, se propone la desestimación de la alegación si se dan las condiciones descritas respecto de las facturas de INIMA de 2025.

→ **Alegación nº 9. Resumen del contenido de la alegación:** Posible menoscabo de fondos públicos y responsabilidad contable.

El alcance o menoscabo de fondos públicos así como la responsabilidad contable o la gestión gravemente negligente son cuestiones que solo pueden ser valoradas o acordadas por el Tribunal de Cuentas que es el órgano que tiene atribuida la función de enjuiciamiento contable. En cualquier caso, esta Intervención entiende que esta no es una cuestión que afecte a la aprobación definitiva de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Y ello sin perjuicio de que, como se ha reiterado a lo largo del presente informe, el suplemento de crédito resulta favorable y el crédito extraordinario contará con la

conformidad de la Intervención municipal si se retira la financiación para las tres facturas de INIMA por los servicios de 2025, circunstancias informadas verbalmente en la Comisión Informativa de Hacienda previa al Pleno ordinario de noviembre.

- **Alegación nº 10. Resumen del contenido de la alegación:** Vulneración de los principios de planificación, prudencia y buena administración.

Se reitera lo manifestado en la alegación 7ª del informe. Esta Intervención entiende que se redunda sobre lo planteado en ella.

Por tanto, se concluye lo mismo: se propone la desestimación de esta.

- **Alegación nº 11. Resumen del contenido de la alegación**

Nuevamente se considera que existe reiteración con la alegación 7ª y 10ª. En estas se alude a la falta de planificación y en la presente, la Decimoprimer, se vuelve a mencionar este aspecto. Por ello, se concluye la desestimación de esta alegación.

CONCLUSIÓN.

- 1ª.- No se vulnera la prelación establecida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, con la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales de 2024, cuando este se utiliza para la habilitación de crédito adecuado, disponible y suficiente para el reconocimiento de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicio cerrados.
- 2ª.- No es necesario contar con un Plan Económico-Financiero porque este se ha de aprobar cuando de la liquidación del presupuesto se deduce el incumplimiento de las reglas fiscales: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento, y el ejercicio 2024 se liquidó con el cumplimiento de las tres.
- 3ª.- Los créditos extraordinarios son distintos de los suplementos de crédito porque la primera modificación se tramita para gastos no previstos en el presupuesto y los segundos se acuerdan para incrementar el crédito de las aplicaciones que contaban con consignación en el ejercicio.
- 4ª.- La demora en la tramitación de los gastos puede causar un perjuicio económico al ayuntamiento por el deterioro que pueden sufrir las inversiones ya realizadas si son paralizadas, por los intereses de demora que podrían exigir los acreedores y porque el no reconocimiento de obligaciones podría suponer un enriquecimiento injusto de la administración.
- 5ª.- La aprobación de expedientes con informes desfavorables o reparos no determina por sí sola la intervención del Tribunal de Cuentas para enjuiciar el posible menoscabo en las arcas públicas que, en cualquier caso, no sería una cuestión a debatir en la aprobación de las modificaciones de crédito 14 y 17.

Es cuanto tengo que informar. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime conveniente.

documento firmado electrónicamente

A la vista del anterior informe de intervención nº 344/2025 en el que se pone de manifiesto con respecto a las alegaciones nº1, 2, 5, 8 y 9 que serían desestimadas cada una de ellas si se procede a la eliminación de las tres facturas emitidas por GSIInima en concepto de atrasos del 2025 al no poderse contemplar en la cuenta 413 al ser gastos del actual ejercicio y no de ejercicios anteriores.

Visto el Informe Propuesta de la Concejal de Economía y Hacienda de fecha 23 de noviembre de 2025 donde se considera oportuno y conveniente tener en consideración lo manifestado en el Informe de Intervención.

Por todo lo expuesto se propone a Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Excluir del expediente nº 5555/2025 Modificación nº 14 y nº17 Suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería las siguientes facturas correspondientes a los atrasos del 2025, al corresponder a gastos del presente ejercicio 2025, y que se trataran de imputar al presupuesto, con cargo al crédito consignado en el presente y mencionado presupuesto, en base al mismo informe de Intervención referido anteriormente. Dichas facturas son las que se detallan a continuación:*

| CONCEPTO | PERIODO | IMPORTE | NºFACTURA | FECHA FACTURA |
|-------------------------|---------|------------------|--------------|---------------|
| Atrasos 1er.Trim2025 | 1T 2025 | 26.174,12 | 025/00000032 | 30/04/2025 |
| Atrasos 2er.Trim2025 | 2T 2025 | 29.744,48 | 025/00000057 | 11/07/2025 |
| Atrasos 3er.Trim2025 | 3T 2025 | 36.964,73 | 025/00000101 | 16/10/2025 |
| TOTAL | | 92.883,33 | | |

SEGUNDO: *Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Cecilia Redondo Calabuig con fecha del 17 de diciembre de 2025.*

TERCERO: *Aprobar con carácter definitivo el expediente nº 5555/2025 Modificación nº 14 y nº17 Suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería. En los siguientes términos:*

(“...)

➤ Modificación nº 14/2025: Crédito extraordinario

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PROCEDENTE DEL EJERCICIO 2024 PARA CAPÍTULO 4 Y CAPITULO 6.

| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
|---------------------------|--|---------------------|
| Aplicación presupuestaria | Concepto | Importe |
| 161.47900 | Otras Subvenciones a Empresas Privadas | 543.437,27 € |
| 171.60900 | Otras inversiones nuevas en infraestructuras | 16.258,87 € |
| TOTAL | | 559.696,14 € |

➤ Modificación nº 17/2025: Suplemento de Crédito

2. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PROCEDENTE DEL EJERCICIO 2024 PARA CAPÍTULO 6.

| SUPLEMENTO DE CRÉDITO | | |
|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| Aplicación presupuestaria | Concepto | Importe |
| 3341.62200 | Edificios y otras construcciones | 2.183.027,95 |
| TOTAL | | 2.183.027,95 € |

Es por todo lo expuesto que esta modificación propone financiar un total de 2.742.724,09 € con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2024, para hacer frente a las obligaciones adquiridas.

CONCLUSIÓN

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (concepto 870.00), resultante de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2024, se propone:

PRIMERO.- *La aprobación de la modificación de créditos nº14 bajo la modalidad de crédito extraordinario por importe total de 559.696,14 €.*

SEGUNDO.- *La aprobación de la modificación de créditos nº17 bajo la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 2.183.027,95 €.*

(“...)

CUARTO: *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.*

QUINTO: *Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.*

Previas intervenciones de los representantes de los grupos políticos municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con un voto en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, un voto en contra del Grupo Municipal Todo por Seseña, tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y nueve votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con doce votos a favor y siete votos en contra.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e9a57dd5d019b27bc0608006a?startAt=13247.0&endsAt=17288.0>

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO: Dación de cuentas de los decretos del 2348 al 2684 de 2025.

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas y otros asuntos análogos.

El Alcalde Jaime de Hita García propone modificar el orden de las intervenciones y adelantar las preguntas del público asistente a las de los concejales, dada la hora.

(La concejal del GM TXS Verónica Soto Vallejo abandona el salón de Plenos)

Por parte del público asistente se plantean las siguientes preguntas:

José López Jurado:

-Si ha habido alguna novedad o se ha celebrado alguna reunión con Pavasal.

La empresa no descarta este municipio para instalar la planta de asfalto. Según el convenio, Pavasal se compromete a cumplir el acuerdo cuatro años, más dos, y dejaría la licencia en suspenso, no renuncian a ella.

El acuerdo debería ser definitivo.

Ellos pretenden que recalifiquen los terrenos.

-La proposición que ha presentado Vox sobre el tema de las balizas se tendría que haber traído antes, ya no da tiempo porque va a entrar en vigor dentro de siete días.

El concejal del GM VOX Enrique Quesada Sánchez afirma que desde marzo la Dirección General de Tráfico ha estado posponiendo este tema.

Tenían la esperanza de que, finalmente, no se pusiera en marcha.

Se necesitan campañas de información a los ciudadanos.

Puntualiza que no va contra la seguridad vial ni contra los ciudadanos.

El Alcalde Jaime de Hita García responde:

-El convenio con Pavasal está en exposición pública.

Este tema está parado y lanza un mensaje de tranquilidad. El convenio garantiza que no se den pasos hacia adelante con esa licencia.

El ayuntamiento tiene que gestionar la transformación de suelo.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig plantea los siguientes ruegos y preguntas:

-Quiere saber quién asegura que no se instale la planta cuando pasen los seis años del convenio o cuando el actual Alcalde no esté.

-No pone en tela de juicio el trabajo de Policía local, en su intervención ha dicho que cuando los vecinos han llamado, se les ha dicho que no hay sonómetro.

-La anterior concejal de Festejos le ha dicho que se cerraba un precio para los conciertos y no se compraba catering aparte.

-Sigue con dudas con el tema de la revisión tarifaria, las tenía antes cuando formaba parte del equipo de Gobierno y las tiene ahora en la oposición.

No siempre los informes han sido favorables, a partir de 2023 o 2024 sí son favorables.

-Siempre ha votado en contra de los festejos taurinos.

-Cuál ha sido el coste total de los eventos taurinos de 2024 y 2025.

-Para qué se compraron 272 litros de aceite de oliva en garrafas.

-Preguntará al concejal de Deportes por el alquiler de las pistas de pádel.

-Solicita información sobre el pago por los arbitrajes del torneo de fútbol de las peñas.

-A qué se destinaron los seis jamones que se compraron en Mercadona.

-Se hizo una ampliación del alquiler de equipo de sonido y la disco móvil en las fiesta de agosto. Quiere conocer la razón por la que se amplió.

El importe catering del concierto le parece desorbitado.

-Quiere saber si ha habido algún problema en la recogida de residuos de antes de ayer por la noche porque los contenedores estaban llenos y había residuos alrededor.

-Si se va a hacer alguna publicación recordando los días que no va a haber recogida de residuos.

-No puede ver algunos comentarios porque no aparecen en el Facebook del ayuntamiento.

-Si se está cobrando al supermercado Mercadona el concepto de ocupación del dominio público por la ocupación en el parking público, que hay al lado del que se han hecho las obras, por los nuevos cobijos de los carros.

-Si hay alguna partida en los presupuestos municipales que se ocupe de la atención de las urgencias de animales heridos en la vía pública.

-Ruega que se haga la publicación, como otros años, en cuanto al llamamiento para no usar pirotecnia en estos días.

-Felicitó al Club de fútbol AD Seseña por el centenario de la fundación del club.

Reprocha que durante toda la celebración no se dio voz a ninguna mujer ni hubo representación femenina en el evento.

-Inició un expediente, cuando era concejal de Patrimonio histórico, junto con el concejal de Deportes, para la calificación de patrimonio intangible al Club de fútbol de Seseña.

Quiere saber si se ha continuado con el expediente.

-Si se ha abierto expediente sancionador a Pavasal por comenzar las obras de la planta de aglomerado asfáltico sin contar con todos los permisos necesarios, como el informe de atmósfera, que no se emitió y era preceptivo.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- En el expediente del Pleno no se incluyó la documentación sobre pagos a terceros, quiere saber cuándo van a poder acceder a estos datos.
- En el orden del día, en el apartado de dación de cuentas, hay un error en la numeración de los decretos.

El Alcalde Jaime de Hita García responde:

- Se le ha pasado comentarlo al iniciar la parte de control, lo tenía apuntado. Hay una errata y la numeración correcta es: del 2348 al 2684.

La concejal del GM PSOE Silvia Fernández García plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Desea felices fiestas a los vecinos del municipio.
- Hay facturas pendientes por el mantenimiento y limpieza de los parques caninos, el concejal de Urbanismo argumenta que no se cumple con lo establecido en contrato y la concejal de Hacienda mantiene que sí se cumple con el contrato.
- Si se han resuelto las alegaciones de AISA a un acuerdo plenario.
- Ruega que se reponga la placa a Isidro Bustos, hubo un acuerdo plenario en este sentido, aprobado por unanimidad.

El Alcalde Jaime de Hita García responde:

- Repondrán la placa.
- No se han resuelto las resoluciones de AISA.

La concejal del GM PP Sandra María Rodeiro Carrillo responde:

- Ha habido un error y no se ha podido facilitar la información sobre los pagos a terceros, en cuanto esté solventado, se incluirá en el expediente.

El Alcalde Jaime de Hita García responde:

- Este club deportivo no tiene equipo femenino.
- El tema de la liquidación por ocupación al supermercado de Mercadona tiene el mismo régimen que el que existía de 2019 a 2023.

El concejal del GM PP Iván Navarro Gómez responde:

- El total de los festejos taurinos en 2024 asciende a unos 56.000 euros aproximadamente, en 2025 hay una subida significativa de unos 65.000 euros porque los precios del suministro del ganado se han incrementado mucho.
- El catering de los conciertos hay que contratarlo por separado, no se pudo incluir en el negociado sin publicidad, es el rider de hospitalidad.
- Los jamones se dieron como premio del Gran Prix, toro del aguardiente, de las migas, etc.
- El aceite es para la asociación de petanca.

El concejal del GM PP Pedro Sánchez Rayo responde:

- Hay una partida para gasto veterinario de animales heridos en vía pública, se gestiona con el veterinario y las protectoras.

El Alcalde Jaime de Hita García responde:
-El sancionador a Pavasal dependía del informe sobre el comienzo o no de las obras.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945e9a57dd5d019b27bc0608006a?startAt=17288.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión siendo las 15:44 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Jaime de Hita García

(Firmado digitalmente)

LA SECRETARIA
Dña. Marta Abella Rivas